



RESOLUCIÓN No. 5 4 0 3 DE 2025

Por la cual se prórroga el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal a un Docente de Apoyo Pedagógico en la Planta Temporal de Docentes de Apoyo Pedagógico para la Atención de los Niños y Niñas con Discapacidad” para la vigencia 2026, departamento de Arauca.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Nacional y en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 909 de 2004, Ley 2200 de 2022, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Decreto 648 de 2017, modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Resolución No. 003842 de 2022, Decreto 427 de 2022 y demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 151 de la ley 115 de 1994 y el Capítulo II de la ley 715 de 2001, le compete al Gobernador de la respectiva entidad territorial certificada en educación administrar la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos de las instituciones educativas pertenecientes a la Secretaría de Educación Departamental de Arauca.

En los eventos en que se presenten vacancias definitivas o temporales, el Decreto ley 1278 de 2002 en el Artículo 15 literal a) dispone de la provisión de los cargos de directivos docentes se hará mediante la figura de encargo, y en el caso de los cargos docentes, mediante la figura del nombramiento provisional; figuras que, en virtud de lo expuesto en el mencionado Decreto, tratándose de vacancias definitivas o temporales, son procedentes siempre y cuando no exista listado de elegibles vigente para el correspondiente nivel o área de conocimiento.

Que mediante Decreto 1421 de 2017 *“por la cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad”* se define la educación inclusiva como:

“Un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo”.

Que el Decreto 1421 de 2017 *“por la cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad”* establece que las Entidades Territoriales certificadas en educación deberán garantizar la prestación



RESOLUCIÓN No. **5 4 0 3** DE 2025

Por la cual se prórroga el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal a un Docente de Apoyo Pedagógico en la Planta Temporal de Docentes de Apoyo Pedagógico para la Atención de los Niños y Niñas con Discapacidad” para la vigencia 2026, departamento de Arauca.

eficiente y oportuna del servicio educativo a la población con discapacidad que se encuentre al interior de su jurisdicción y, para ello, podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones más los recursos propios que decidan destinar, implementar como una de las líneas de inversión la que se menciona a continuación: **ARTÍCULO QUINTO:**

“Creación de empleos temporales de docentes de apoyo pedagógico, viabilizados anualmente por el Ministerio de Educación Nacional, para el acompañamiento a establecimientos educativos y docentes de aula, los cuales quedarán adscritos a las plantas de las respectivas entidades territoriales certificadas...”

Que el Artículo 10 del Decreto 366 de 9 de febrero de 2009, establece las Responsabilidades y Funciones Generales del personal de Apoyo Pedagógico que se vincule a la Entidad Territorial Certificada.

Que mediante el **Decreto No. 1181 del 31 de octubre de 2025**, expedido por el Despacho de la Gobernación del Departamento de Arauca, se prórroga la planta de carácter temporal adoptada por el Decreto **1179** del 30 de octubre de 2025, de diez (10) Docentes de Apoyo Pedagógico para la atención de niños y niñas en condición de discapacidad para el departamento de Arauca, recurso con cargo al Sistema General de Participaciones – SGP, hasta el 31 de diciembre de 2026.

Consecuencia de lo expuesto, la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional mediante radicado No. **2025-IE-034142** del **28 de octubre del 2025**, otorgó una viabilidad financiera, recursos que le permiten a la entidad territorial la prórroga y/o modificación de su planta actual, según sea el caso, de tal forma que para la vigencia 2026 cuente con una planta de **10 cargos temporales de docentes de apoyo pedagógico**, los cuales deberán seguir siendo financiados con recursos del Sistema General de Participaciones para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026; es importante mencionar que, para establecer el número de cargos a viabilizar se tomó como referencia el costo de un docente 2AE, basado en proyecciones para el año 2026.

Que mediante Radicado No. **2025-EE-323459** del **30 de octubre de 2025**, el Ministerio de Educación Nacional solicita a la Entidad Territorial de Arauca, que se adopte la prórroga y modificación de la planta temporal de cargos de docentes de apoyo pedagógico para la atención de niños y niñas en condición de discapacidad, de tal forma que para la vigencia 2026 cuente con diez (10) cargos de carácter temporal, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones la cual será hasta el 31 de diciembre de 2026.

Por lo anterior se hace necesario prorrogar desde el 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal efectuado mediante **Decreto No. 1773 del 28 de diciembre de 2023** y prorrogado



RESOLUCIÓN No. **5 4 0 3** DE 2025

Por la cual se prórroga el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal a un Docente de Apoyo Pedagógico en la Planta Temporal de Docentes de Apoyo Pedagógico para la Atención de los Niños y Niñas con Discapacidad” para la vigencia 2026, departamento de Arauca.

mediante Resolución No. 4852 del 30 de diciembre de 2024, el(a) Señor(a) **SANDOVAL PEROZA JESSICA JOHANA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1090378531 expedida en **Cucúta (N.S)**, quien ostenta título de **Psicóloga - Especialista en Psicología Clínica y Desarrollo Infantil** será asignado(a) para la Institución Educativa **Francisco José de Caldas** del municipio de **Arauca** y apoyo pedagógico a las Instituciones Educativas de **Gustavo Villa Díaz**, e Institución Educativa **General Santander** del municipio de **Arauca**.

De acuerdo al Decreto 427 de 2022, artículos 1 y 2, emanado del despacho del (la) señor(a) Gobernador(a) del Departamento de Arauca, se delegó competencia a la Secretaria de Educación Departamental de Arauca, para firmar actos administrativos, observando las disposiciones legales que regulan las situaciones administrativas de los docentes y directores docentes en el Departamento de Arauca, conforme al Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015 y demás disposiciones concordantes.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en Provisionalidad Vacancia Temporal desde el **01 de enero de 2026** hasta el **31 de diciembre de 2026** en el empleo Docente de Apoyo Pedagógico en la “Planta Temporal de Docentes de Apoyo Pedagógico para la Atención de Niños y Niñas con Condición de Discapacidad”, al(a) señor(a) **SANDOVAL PEROZA JESSICA JOHANA** Identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1090378531** expedida en el municipio de **Cucúta (N.S)**, quien ostenta el título de **Psicóloga - Especialista en Psicología Clínica y Desarrollo Infantil**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El(la) docente de apoyo pedagógico **SANDOVAL PEROZA JESSICA JOHANA** será nombrada con grado **2AE** en el Escalafón Nacional y asignada a la Institución Educativa **Francisco José de Caldas** del municipio de **Arauca** y apoyo pedagógico a las Instituciones Educativas de **Gustavo Villa Díaz**, e Institución Educativa **General Santander** del municipio de **Arauca**.

PARÁGRAFO: Se podrán asignar nuevos establecimientos educativos de acuerdo a la necesidad de acompañamiento y asistencia técnica, en cuanto asuntos de apoyo pedagógico para la atención de los niños con discapacidad.

ARTÍCULO TERCERO: El nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal que aquí se ordena no genera propiedad en el cargo y será terminado automáticamente



RESOLUCIÓN No. 5403 DE 2025

Por la cual se prórroga el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal a un Docente de Apoyo Pedagógico en la Planta Temporal de Docentes de Apoyo Pedagógico para la Atención de los Niños y Niñas con Discapacidad” para la vigencia 2026, departamento de Arauca.

al momento de finalización de la prórroga que trata el presente acto administrativo o lo decida la autoridad competente.

ARTÍCULO CUARTO: Ocho (08) días antes de la terminación del nombramiento por cualquier causa, el docente deberá presentar ante el funcionario que la ETC ha designado como coordinador del Programa, un informe sobre las actividades desarrolladas, de conformidad con lo señalado en el Artículo 81 del Decreto 1950 de 1973.

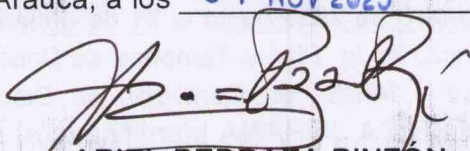
ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo al (a) interesado (a) según lo preceptuado en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A.

ARTÍCULO SEXTO: Para los fines legales envíese copia del presente acto administrativo al Ministerio de Educación Nacional, a la oficina de archivo para que se anexe a la historia laboral del (la) docente **SANDOVAL PEROZA JESSICA JOHANA** y a los demás interesados.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte sus efectos a partir del 01 de enero de 2026.

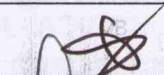
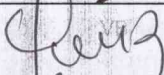
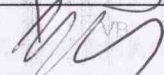
NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Arauca, a los 07 NOV 2025



ARIEL PEDRAZA PINZÓN

Secretario de Educación del Departamento de Arauca

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó, Revisó	Osman Yair Vega Cisneros	Profesional Universitario SEDA	
Aprobó Aspectos Administrativos:	Carmen Yiseth Garrido Blanco	Directora Área de Talento Humano SEDA	
Revisó y Aprobó Aspectos jurídicos:	Marceliano Guerrero Alvarado	Director Área Jurídica SEDA	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			